

parando al Capítulo 1.º artículo 2.º del que cursa, la cantidad de mil seiscientos treinta y tres pesetas setenta y cuatro centimos procedentes del superavit de que se ha hecho mención, abouándose al valor de ciento sesenta y seis pesetas, setenta y cinco centimos hasta llegar a mil ochocientos pesetas, importe del segundo semestre de mil novecientos veintiseis, y anualidad actual, con cargo al Capítulo 1.º Artículo Único de Suplementos; y que subsiguientemente se consigne en cada nuevo presupuesto la cantidad expresada de mil doscientas, pesetas importe de la pensión acordada, en los sucesivos Capítulos 1.º artículo 2.º.

Y terminado el objeto de la sesión la levanta el Sr. Presidente de todo lo que yo el Secretario habilitado certifico.

Julian Estrada Pedro Angelot

Juan Font Joanin Pratginestas

Juan Quintana Jaime Chadellas

Rafael Pito

En Palou a nueve de junio de mil novecientos veintiseis. Reunido el Ayuntamiento en Pleno en sesión de primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Estrada y Ferrer, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Alcalde, manifiesta que es uno ya indicado las oportunas convocatorias, el objeto



Dada lectura a la instancia referida con la cual se interesa a esta Corporación el acuerdo de convenir de la pensión por viudedad que determine el artículo 47 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos y empleados municipales de 23 de agosto de 1924, visto el certificado justificativo del desempeño de este secretario por más de veinte años: El Ayuntamiento después de detenido estudio y varonada discusión acerca del derecho que existe a la viuda recurrente, así como del problema económico que encierra para este Municipio el cual según liquidación del presupuesto del ejercicio venidero de mil novecientos veintiseis, cerró el mismo con un superávit de mil seiscientas treinta y tres pesetas setenta y cuatro céntimos, por unanimidad acuerda de conformidad al citado texto legal en su parte bastante y al efecto:

1.º Conceder a partir de primero de julio último a Doña Francisca Manes y Mora, como viuda del difunto secretario Don José Couzo y Corda, la pensión anual que le corresponde elevándose hasta la cantidad de mil doscientas pesetas en gracia a las razones que la misma expresa en su escrito y como muestra del profundo reconocimiento así de esta Corporación municipal como del vecindario todo de este pueblo.

2.º Que se notifique este acuerdo a la tra. recurrente;

3.º Que no existiendo consignada en presupuesto ninguna cantidad destinada a este objeto, se tramite el oportuno expediente de habilitación de crédito para satisfacer el que se acuerda, tras-